

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA Y LOS CONFLICTOS DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PENAL EN EL SISTEMA ECUATORIANO

IGLESIAS APOLO VICTOR RODRIGO ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

> MACHALA 2018

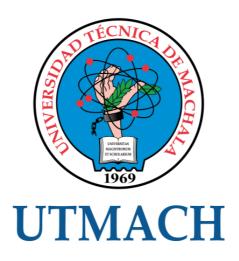


UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA Y LOS CONFLICTOS DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PENAL EN EL SISTEMA ECUATORIANO

IGLESIAS APOLO VICTOR RODRIGO ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

MACHALA 2018



UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EXAMEN COMPLEXIVO

EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA Y LOS CONFLICTOS DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PENAL EN EL SISTEMA ECUATORIANO

IGLESIAS APOLO VICTOR RODRIGO ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

CORREA CALDERON JOSE EDUARDO

MACHALA, 10 DE JULIO DE 2018

MACHALA 10 de julio de 2018

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA Y LOS CONFLICTOS DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PENAL EN EL SISTEMA ECUATORIANO, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.

> CORREA CALDERON JOSE EDUARDO 0704778836

TUTOR - ESPECIALISTA 1

ANDINO ESPINOZA JULIO FERNANDO 0101363927

ESPECIALISTA 2

0701979692 ESPECIALISTA 3

VILELA PINCAY WILSON EXSON

Fecha de impresión: martes 17 de julio de 2018 - 14:24

Die Av. Panamericana km. 5-1/2 Via Machala Pasaje. Telr. 1983363. 2983365. 2983363. 2983364.



Urkund Analysis Result

Analysed Document: Victor Igleasias - Práctico Complexivo UTMACH.docx (D40285086)

Submitted: 6/20/2018 10:21:00 PM

Submitted By: jecorrea@utmachala.edu.ec

Significance: 4 %

Sources included in the report:

TESIS ALEJANDRO FINAL (1).docx (D23108508)

http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4334/1/TUIAB053-2016.pdf

http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1546/1/T-ULVR-0102.pdf

Instances where selected sources appear:

7

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, IGLESIAS APOLO VICTOR RODRIGO, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA Y LOS CONFLICTOS DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PENAL EN EL SISTEMA ECUATORIANO, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las dispociones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 10 de julio de 2018

IGLESIAS APOLO VICTOR RODRIGO

0704032309

RESUMEN

"El principio constitucional de inocencia y los conflictos del debido proceso dentro del procedimiento abreviado penal en el sistema ecuatoriano"

AUTOR

Víctor Rodrigo Iglesias Apolo

TUTOR

Ab. José Eduardo Correa Calderón

El procedimiento abreviado constituye parte de los procedimientos especiales establecidos en el artículo 634 del Código Orgánico Integral Penal, uno de los fines de esta figura gira en torno a la celeridad, economía procesal y descongestionamiento de la administración de justicia así como la disminución del hacinamiento carcelario, cuyo fin social se sustenta en evitar la descomposición del núcleo familiar mediante la reducción de penas de los procesados, sin embargo la aceptación implícita del cometimiento del delito resulta lesivo al principio constitucional del debido proceso y presunción de inocencia previsto en el artículo 76 de la carta magna, en concordancia al numeral cuatro del artículo 5 del COIP; por lo que el presente trabajo investigativo busca como objetivo principal determinar la influencia del abogado patrocinador del procesado en la aceptación y sometimiento del procedimiento abreviado aun cuando el imputado manifieste su inocencia a su defensor técnico; por otro lado se indagará sobre el trabajo del Ministerio Público representado por el fiscal y el deber objetivo de este último al momento de formular cargos bajo la figura de procedimiento abreviado ante el señor Juez, finalmente se analizará los pro y los contra de este procedimiento especial y por último se ofrecerá una solución práctica al reactivo propuesto dentro de esta investigación.

Palabras clave: Procedimiento abreviado, debido proceso, presunción de inocencia, defensa técnica, hacinamiento carcelario.

ABSTRACT

"The constitutional principle of innocence and the conflicts of the due process within the abbreviated criminal procedure in the ecuadorian system"

AUTHOR

Víctor Rodrigo Iglesias Apolo

TUTOR

Ab. José Eduardo Correa Calderón

The abbreviated procedure is part of the special procedures established in Article 634 of the Comprehensive Criminal Code, one of the purposes of this figure revolves around the speed, procedural economy and decongestion of the administration of justice as well as the reduction of prison overcrowding whose social purpose is based on preventing the decomposition of the family nucleus by reducing the penalties of the accused, however the implicit acceptance of the commission of the crime is detrimental to the constitutional principle of due process and presumption of innocence provided for in article 76 of the Magna Carta, in accordance with numeral four of Article 5 of the COIP; therefore, the main objective of the present investigative work is to determine the influence of the attorney sponsor of the accused in the acceptance and submission of the abbreviated procedure even when the defendant manifests his innocence to his technical defense; On the other hand, we will investigate the work of the Public Ministry represented by the prosecutor and the objective duty of the latter at the time of making charges under the figure of abbreviated procedure before the Judge, finally the pros and cons of this special procedure will be analyzed. And finally, a practical solution will be offered to the proposed reagent within this investigation.

Keywords: Abbreviated procedure, due process, presumption of innocence, technical defense, prison overcrowding.

ÍNDICE

RESUMEN	I
ABSTRACT	II
INTRODUCCIÓN	1
1. DESARROLLO	4
2. LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	7
2.1. DERECHO A UNA DEFENSA TÉCNICA	8
2.2. LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO	9
3. SOLUCIÓN AL REACTIVO PRÁCTICO	11
4. CONCLUCIONES.	12
Bibliografía	13

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo se funda con el objetivo de establecer un análisis crítico de lo que conlleva el correcto patrocinio profesional de los abogados y los efectos, ventajas y desventajas que conducen la aceptación del sometimiento al procedimiento abreviado a fin de exponer cómo se vulneran derechos fundamentales reconocidos en la constitución, entre ellos el de presunción de inocencia y debido proceso; esta propuesta se sostiene en las deficiencias de la defensa técnica y estado de vulnerabilidad del imputado al someterse a los procedimientos especiales sumado al limitado conocimiento de las consecuencias que se sobrellevan.

El derecho a la defensa se puede desempeñar de muchas formas, siendo necesario diferenciar el derecho general a la defensa sobre los diversos procesos y el derecho a la defensa letrada, circunstancia determinada para asistir a la tutela jurídica y el derecho a la justicia, su rigor es claro al recurrir a las locuciones "defensa" y "asistencia de letrado" hermanadas por la conjunción "y" que reconoce en ambas una correspondencia entre género y especie (González Reyes, 2013, pág. 74).

El reactivo propuesto a resolver manifiesta lo siguiente: "Un abogado asesora y persuade a su cliente procesado para que se acoja al procedimiento abreviado para que se beneficie de una condena menor de la que además se van a beneficiar otros co procesados por el mismo caso. El procesado le comenta a su abogado que él no es culpable ya qué no cometió dicho delito. El abogado insiste y le dice que de todos modos es mejor arreglar con el fiscal para que se evite estar mucho tiempo en la cárcel por lo que ante ese temor, el procesado acepta someterse a procedimiento abreviado y es condenado a seis meses de prisión."

El Ecuador es un Estado de derechos y justicia social, tal como lo establece nuestra carta magna en su artículo primero, es decir sus fundamentos son "pro homine" a favor del hombre, por ende las resoluciones legales deberán alinearse al debido proceso y el principio "indubio pro reo" lo más favorable al procesado dentro de los procesos penales, adoptando en muchos de los casos mecanismos alternativos a la solución de conflictos para la ágil administración de justicia.

La delincuencia es un fenómeno en constante aumento que inquieta a la población y la mantiene en zozobra, el número de casos delictivos que se presentan día a día congestiona a las fiscalías, juzgados y tribunales envolviendo a culpables e inocentes en la imputación de delitos frente a un obscuro y

escaso patrocinio legal de estos últimos, lo que engrosa las filas de la población carcelaria presupuestando una gran carga para el componente social, el Estado y los implicados cuyo núcleo familiar se ve disgregado ante la ausencia de uno de sus miembros principales, trayendo con si nuevos fenómenos sociales, ante ello una alternativa legal de fines sociales lo constituiría el procedimiento abreviado, ya que de adecuarse a sus principios se reducirían las penalidades estipuladas en el Código Orgánico Integral Penal, COIP.

Como lo manifiesta el Doctor. Richard Villagómez Cabezas, el procedimiento abreviado se instituye en la concepción de beneficio social y economía procesal, representando un ahorro para las victimas e implicados como también un ahorro de recursos para el aparato judicial, mediando entre gastos procesales, prisión preventiva, hacinamiento carcelario y honorarios profesionales.

No obstante este procedimiento especial colisiona con las premisas de gran parte de los derechos, principios y garantías elementales que le asisten al procesado como derecho a la presunción de inocencia, derecho de contradicción y el respeto y acatamiento del principio de no autoincriminación "nemo tenetur se ipsum accusare" quien expresa que no se podrá obligar al inculpado a que declare bajo juramento sobre hecho propio, sin antes haber sido debidamente asesorado por un profesional del derecho sobre las garantías que lo asisten, conjetura que se relaciona a la indefensión tras un mal asesoramiento más aun cuando existe la necesidad de que los cargos formulados mantengan una relación clara y precisa sobre el cometimiento de una infracción y que dicha imputación sea conocida y entendida ampliamente por el procesado, el cual a su vez deberá ser oído a fin de presentar su defensa antes de la resolución.

En otro punto, resultaría oportuno mencionar las ventajas y desventajas del procedimiento abreviado, lo que justifica el objeto de estudio, el cual pondrá en escenario una mayor profundización de la investigación planteada, creando espacios de dialogo y discusión entre intelectuales, abogados, operadores de justicia, estudiantes de derecho y la ciudadanía generando las siguientes interrogantes ¿El procedimiento abreviado constituye una elección pasiva de los abogados defensores para evitar la litigación o un proceso más severo?¿Qué papel juega la tutela judicial efectiva frente a la figura de procedimiento abreviado?¿Los procedimientos especiales acarrean la vulneración de derechos y garantías constitucionales?.

Como objetivo general: Describir la naturaleza jurídica y los alcances del procedimiento abreviado frente al procesado. Como objetivos específicos: Estimar si los abogados defensores están técnicamente preparados para prestar una asistencia legal u oportuna frente al procedimiento abreviado; como segundo, Identificar el prevalecimiento del principio de inocencia ante los procedimientos especiales.

La metodología a desarrollar se estructura bajo el enfoque cualitativo, aplicando una investigación documental, bibliográfica, entre ello textos bibliográficos con connotación jurídica y científica dentro del campo normativo, así como revistas científicas de alto impacto social relacionadas al tema indagado; Derechos Humanos, Tratados y Convenios Internacionales, Constitución de la República, Código Integral Penal, doctrina y legislación comparada; entre los métodos científicos aplicaremos el Método Inductivo y Método Deductivo, Método Exegético, Método Descriptivo.

Finalmente se aportará con una solución teórico práctica relacionada con el reactivo propuesto dentro del trabajo complexivo, lo servirá como instructivo de conocimiento para los estudiosos del derecho, comunidad y operadores de justica.

1. DESARROLLO

El Ecuador como un estado constitucional de derechos y justicia establece normas y principios como reglas de conducta con la finalidad de obtener una buena convivencia social a todos sus habitantes, y dando respuesta del constante auge de la delincuencia y el reclamo de la sociedad sobre el lento actuar de los administradores de justicia que ocasiona la congestiona de expedientes en fiscalías , juzgados aumentando la población carcelaria, Incorpora una variedad de procedimientos especiales respetando la Constitución Convenios y Tratados Internacionales; entre estos procedimientos tenemos el procedimiento abreviado el cual fue adherido en el Código Orgánico de Procedimiento Penal mediante su publicación en el registro oficial en el 2000 y entro en vigencia en julio del 2001 y se conserva en el nuevo Código Integral Penal en el artículo 364 el mismo que se encuentra en vigencia desde el 2014 con el enunciado de procedimientos especiales .

Según manifiesta el Dr. Giovanny criollo Mayorga el procedimiento abreviado es un elemento de negociación en el cual el procesado debe admitir su responsabilidad en el hecho factico que se le acusa a cambio de esta confesión el fiscal acuerda proponer una pena más leve al momento de dictar una sentencia. Es meritorio que el imputado confirme ser consciente de sus derechos dentro de un juicio oral así como conocer la trascendencia del procedimiento abreviado puesto que se dimitirá al juicio oral por la aplicación de este, aceptando la imputabilidad del delito atribuido y la sentencia propuesta fundada en los elementos recabados por el Ministerio Público (Lozano Guerrero, Martínez Chávez, Fernández Contreras, Salcido Flores, & Reséndiz Sánchez, 2015, pág. 5).

Con referencia a lo anterior, el Ministerio Público representado por el Fiscal es el delegado para encaminar este acuerdo primero dando a conocer de las ventajas que se podrían observar al momento de dictar una sentencia si este se somete al procedimiento abreviado y segunda la de solicitar al juez que se dicte una pena no tan grave como recompensa por su confesión. En aquellas circunstancias en las que existen diferentes imputados, la confesión de uno de ellos perjudicaría a los demás, al momento de que el tribunal de garantías aprobase el procedimiento abreviado, generando un contexto injusto hacia terceros ajenos (Ried Undurraga, 2017, pág. 617).

Es en base a estas circunstancias es que definimos que la naturaleza del procedimiento es la negociación entre el fiscal y el procesado la cual se respalda con la aceptación libre y voluntaria de su participación en el delito y el fin de este procedimiento seria que con la aceptación del procesado

se libere de responsabilidad a los fiscales y jueces si llegara a identificarse que este procedimiento esta coaccionado y viola derechos constitucionales ya que se entrevé que la aceptación se ha obtenido de forma libre y voluntaria.

Entonces por lógica es el abogado defensor el encargado de poner en conocimiento de su defendido la posibilidad de someterse a este acuerdo con el fiscal y las ventajas de este explicando en qué consiste este procedimiento y las consecuencias que el mismo conlleva.

Así mismo en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 365 se hace conocer cuáles son las reglas en que deben sustanciarse este procedimiento.

- 1. Las contravenciones castigadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son idóneos para ser enmarcadas en el contexto general de procedimiento abreviado.
- 2. La proposición del Ministerio Público podrá ser presentada desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
- 3. El Imputado deberá aceptar expresamente la aceptación de someterse a este procedimiento abreviado como también reconocer del hecho que se le acusa.
- 4. El abogado sea este público o privado dará fe que el procesado ha aceptado los hechos sin coacción de ningún tipo y, sin violación a sus derechos constitucionales.
- 5. La presencia de varias personas implicadas en el delito no implica un impedimento para acogerse a las reglas del procedimiento abreviado.
- 6. De ninguna manera la pena por designar podrá ser mayor o más grave a la propuesta por la del Ministerio Público.

Entonces el procedimiento abreviado por una parte busca perseguir delitos más graves, el descongestionando de la población carcelaria, y el rápido reparo a la víctima así como una sanción en el menor tiempo posible para el infractor; como por otra parte el procesado debe admitir el hecho que se le imputa renunciando a si a derechos fundamentales como son la libertad y la presunción de inocencia ya que de acuerdo al derecho positivo todas las personas son inocentes hasta que se declare lo contrario y si tomamos en cuenta lo que nos dice Roxin, al referirse al principio acusatorio de que el principio de legalidad manifiesta, que por un lado, el fiscal debe realizar investigaciones al existir las sospechas de un hecho punible por otra parte, está obligada a presentar la acusación pertinente cuando después de las investigaciones se ratifica y confirma que siguen existiendo

sospechas de una clara responsabilidad. Gran parte de los países latinoamericanos poseen hacinamiento carcelario, siendo un problema de gran impacto social, causante del padecimiento de miles de personas en privación de la libertad (Arenas García & Cerezo Domínguez, 2016, pág. 175).

En referencia a lo anterior, el procedimiento abreviado se funda en que el imputado expresamente acepte la comisión del delito, lo que vulnera su derecho a la no autoincriminación, el cual no puede ser susceptible de negociación, como lo hace notar el procedimiento abreviado ya que acarrea resultados negativos al solo contar con la aceptación del procesado en la comisión de un delito y al momento de no aplicar el principio de legalidad que es la obligación del Ministerio Público perseguir e investigar los elementos de convicción para establecer la pena. Se evidencia que la regulación nacional no observa, sobre los procedimientos de autoincriminación un correcto control procesal en la actuación penal y su accionar sustantivo que corresponde al Ministerio Público por imperio de la ley, dando como resultado extensos y variados espacios de abandono y degradación de su ejercicio discrecional (Rodríguez Vega & Pino Reyes, 2015, pág. 1003).

Pero según lo que nos dice el tratadista Máximo Langer los componentes que se utilizan para la negociación del procedimiento abreviado no se apegan al modelo de la investigación oficial por qué en primer lugar no existen dos partes para negociar en este proceso y en segundo lugar porque la verdad real no es susceptible de negociación, sino que la verdad se investiga y se determina.

Podemos decir que este procedimiento es más aceptado como un tipo de negocio en el cual el procesado acepta su participación del delito penal más no su responsabilidad en la infracción cometida donde se observa el estado de vulneración del condenado ya que en varias ocasiones no cuenta con recursos económicos que le permitan obtener una mejor asesoramiento y una defensa técnica y se encuentra obligado a aceptar hechos de responsabilidad aunque no se ha demostrado su intervención o responsabilidad en el cometimiento del delito más aun cuando lo hechos que se le atribuyen no son ciertos como también lo considera Manuel Rodríguez Vega en su libro la actuación del Ministerio Público cuando nos dice que en los actuales momentos pareciera existe una apreciación del ciudadano contraria a lo que representa la Fiscalía la cual pareciera especialmente dirigida a la persecución y acusación delos procesados y no el verdadero objeto con que han sido creados en el caso del Ministerio Público como un medio de libertad ciudadana mas no como elemento de represión autoritaria.

Según la interpretación por la simple excusa de economía estatal no puede llevarse por delante derechos fundamentales quebrantando la dignidad humana, la libertad, la controversia de la prueba y la defensa, así como lo establece Manuel Rodríguez Vega cuando nos dice que la oferta de disminución de la pena a cambio de la admisión, en el cometimiento del delito de alguna manera ejecuta una coerción psicológica que excluye que el hecho haya sido aceptado como voluntario, es aquí donde toda la responsabilidad recae en los jueces de garantías penales por que son ellos los encargados de precautelar y velar por que los derechos y garantías del procesado asegurándose que este esté debidamente asesorado.

2. LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

La presunción de inocencia es uno de los derechos más importantes que se deben tomar en cuenta al momento de un proceso ya que la persona acusada no debe de probar su estado de inocencia, la responsabilidad recae en ministerio público, debiendo delimitarse bajo los preceptos de la tutela jurídica, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 exterioriza que todos los procesos en los que se incluyan derechos y obligaciones de cualquier orden se garantizará el debido proceso mediante las siguientes garantías; se presume que toda persona es inocente y debe ser tratada de esa manera mientras no se exprese su responsabilidad en el delito a través de una sentencia ejecutoriada. El principio de inocencia corresponde en garantizar a cualquier individuo que se le presuma de inocente siempre y cuando no exista manifestación en firme que destruya este estado (Ezequial Kostenwein, 2017, pág. 945).

La presunción de inocencia es el derecho que tienen todas los individuos para ser considerados con respeto ya que actúan bajo de acuerdo a la recta razón, y su comportamiento respeta el ordenamiento jurídico, hasta que un tribunal a través de los medios de prueba legal, compruebe de su participación y responsabilidad en el cometimiento de un delito el cual se determinara a través de los medios de prueba y se impondrá una sanción respetando el debido proceso, mientras que la presunción que es inocente no se pierda y se descubra su participación sea esta como autor, cómplice o encubridor se tomara como declaración fundamental que esta persona es inocente. La presunción de inocencia se precisa como la garantía procesal establecida por la presunción iuris tantum destruida únicamente por

pruebas constitucionalmente validas, llevadas a juicio con las garantías completas (Ovejero Puente, 2017, pág. 432).

La abogada Ana Dulce García Aguilar en su ensayo sobre la presunción de inocencia nos da a conocer varios hechos importantes al momento de someter la inocencia de una persona a juicio como por ejemplo:

- 1. El objetivo del proceso penal consiste en demostrar la culpabilidad del procesado más no, probar su inocencia.
- 2. La presunción de inocencia no es cualquier principio que se deba interpretar ni algo que se tiene que probar es un derecho fundamental objetivo y práctico que se debe utilizar a lo largo del proceso penal para garantizar los derechos fundamentales del procesado.
- 3. La presunción de inocencia se encuentra en constante riesgo cuando existen otros derechos de por medio, pero se debe aplicar como principio fundamental que siempre debe prevalecer los derechos de una persona frente al interés de la sociedad.

Sobre las consideraciones anteriores se manifiesta que el procedimiento abreviado se confronta con la presunción de inocencia de las personas que se encuentran sometidos a un proceso penal ya que si por algún motivo un individuo se encuentra inmersa en un proceso penal en calidad de co procesado no constituiría de manera objetiva que sea culpable y se garantizara a toda persona su estado de inocencia mientras que en juicio demostrando con pruebas pertinentes y siguiendo el debido proceso no se haya demostrado su culpabilidad como tal, es decir, al persuadir al procesado a someterse de manera anticipada al procedimiento abreviado se está vulnerando el derecho de la presunción de inocencia. La tutela judicial y el debido proceso son derechos fundamentales que avocan frecuentemente la justicia constitucional, tanto en su solidez, alcances y profundidad de contenidos (García Pino & Contreras Vásquez, 2013, pág. 231).

2.1. DERECHO A UNA DEFENSA TÉCNICA

La Constitución y los Tratados Internacionales arguye que el derecho a la defensa es irrenunciable e inherente a todos los individuos que se someten a un proceso judicial, según lo expresa el Dr. José García Falconí, no solamente se debe asegurar que a todas las personas sean asistidas por un abogado en un procedimiento judicial, sino que este se halle encuadrado en una educación e instrucción

profesional, académica y personal idónea. La defensa de oficio persigue dotar al ciudadano de la garantía de tutela jurídica, acatando el derecho sin distinción hacia la defensa de los procesados ante la ley; al igual de la asistencia necesaria para preparar un proceso judicial, asegurando garantía plenas de imparcialidad e independencia (Estrada Baralt , 2016, pág. 180).

En nuestra Constitución el derecho a la defensa se encuentra establecido en el artículo 76 donde manifiesta que en todo juicio en el que se establezcan derechos y obligaciones de cualquier precepto, se asegurará el derecho al debido proceso que contendrá las sucesivas garantías básicas:

- a) No se podrá privar del derecho a la defensa al procesado en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Tener a su disposición el tiempo pertinente y los medios apropiados para la elaboración de su defensa.
- c) Ser oído en el instante adecuado y en igualdad de circunstancias.

Como principio fundamental la defensa técnica es de suma importancia para el imputado porque es el abogado el que tiene que intervenir de manera objetiva entre la negociación del fiscal con el procesado ya que de no existir esta defensa técnica se podrá optar por el recurso de nulidad al declarar que al momento de someterse al procedimiento abreviado no estaba debidamente asesorado o la voluntad estaba coaccionada ya sea por intimidación o violencia.

El derecho a la justicia es un principio constitucional y el abogado el garante de que siempre se respete el estado de presunción de inocencia dentro del estado de derecho velando siempre que se aplique el debido proceso como lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial cuando manifiesta que la abogacía es un oficio al servicio de la sociedad de la justicia y del derecho.

2.2. LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO

El desempeño del abogado es fundamental al momento de aceptar o no someterse al procedimiento abreviado ya que es el abogado quien tiene la responsabilidad de aconsejar dirigir al procesado aplicando siempre los principios de buena fe lealtad procesal acompañado de un adecuado asesoramiento profesional y técnico como lo podemos ver en el Art. 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: En todos los procesos judiciales los jueces requerirán a las partes y a sus

defensores mantener una conducta de acato y respeto recíproco e oficiosidad ética, asumiendo la obligación de proceder con buena fe respeto y lealtad además de que se castigará principalmente la prueba falseada, todo modo de injusticia del derecho, la utilización de artimañas y operaciones de mala fe y procedimientos para retrasar indebidamente el avance del proceso.

De aquí se desprende que el procesado, al consentir que se aplique el Procedimiento Abreviado y al aceptar el hecho fáctico que se le imputa, debe estar debidamente asesorado por su Abogado defensor ya que es responsabilidad de abogado analizar meticulosamente el expediente del imputado revisando cuidadosamente cuales son las pruebas de cargo descargo a fin primero de tener un conocimiento cierto y preciso para poder asesorar debidamente si es factible someterse o no al procedimiento abreviado y segundo asegurar que no se violenten derechos fundamentales como el de presunción de inocencia.

El código Orgánico de la Función Judicial, en su art. 330, establece las funciones de los abogados en libre ejercicio profesional y entre ellas tenemos que deben de asistir a sus patrocinados bajo los principios de probidad, rectitud, autenticidad, honestidad y buena fe; proteger apegados a las leyes, la autenticidad de los hechos y las reglas del código de conducta y diligencia en el ejercicio y profesional que será dictado por el consejo de la judicatura; educar y convencer a sus clientes para que obedezcan y respeten las reglas y procedimientos de los Ministerios de Justicia, y a todas las partes que intervengan en el proceso.

El profesional del derecho al ejercer su profesión está obligado de cumplir ciertos requisitos morales como de honradez lealtad y éticos, así como el cumplimiento de algunos deberes a fin de evitar un mal servicio profesional y posibles indemnizaciones; el 336 del Código Orgánico de la Función Judicial declara que las sanciones que pueden asignar a los abogados, serán impuestas por las direcciones regionales o provinciales respectivas del Consejo de la Judicatura. En los últimos años se han multiplicado las demandas por malos servicios profesionales, exponiendo la negligencia de los abogados y las condenas aplicadas a estos, algo muy necesario para evitar las actuaciones impunes de esta profesión; siendo sentenciados civilmente, lo que anima a que estos profesionales tomen cuidado y precaución en defender los intereses de sus clientes (Chaparro Matamoros, 2014, pág. 446).

Ante las pretensiones del Ministerio Público de someterse al procedimiento abreviado el procesado se encuentra inmerso en un estado de vulnerabilidad ya que por el solo hecho de aceptar su

responsabilidad penal se llegaré a ejecutar una pena violando derechos constitucionales como es el de presunción de inocencia más aun el verse afectado cuando no existen pruebas claras más que indicios de su participación en el cometimiento del delito.

3. SOLUCIÓN AL REACTIVO PRÁCTICO

¿La influencia del abogado en la voluntad del usuario procesado para que éste acepte someterse a procedimiento abreviado pese a no existir indicios penales en su contra, qué derecho o derechos vulnera?

En respuesta a las interrogantes planteadas dentro del reactivo practicó, fundamento de la investigación, se debe puntualizar que existen derechos con calidad de principios y garantías, en esta antesala se determina que los derechos soslayados por el defensor técnico del procesado son:

El derecho a la presunción de inocencia, derecho a la defensa, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la dignidad, derecho a libertad, derecho, derecho a la honra, derecho a la familia, derecho a convivir en un ambiente armónico, entre otros.

4. CONCLUSIONES

- El procedimiento abreviado es de trámite rápido, ágil y oportuno, una herramienta eficaz para la celeridad de los procesos acumulados en los juzgados y tribunales de la república y opera como un instrumento de defensa social, al asegurar el juzgamiento del procesado en forma rápida y su pronta reinserción a la sociedad, pero podría en otros casos vulnerar derechos constitucionales del procesado al no existir una adecuada defensa técnica por parte del profesional del derecho.
- El procedimiento abreviado atenta de una manera directa derechos fundamentales como es la presunción de inocencia, al no encontrar elementos probatorios para establecer la responsabilidad del procesado de una manera debidamente motivada.
- Dentro del procedimiento abreviado al ser un convenio entre fiscal y procesado no se valora la prueba siendo la aceptación del inculpado el único elemento para sancionarlo vulnerando el debido proceso.

Bibliografía

- 1. Arenas García, L., & Cerezo Domínguez, A. (mayo-agosto de 2016). Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*, 58(2), 175-195. Recuperado el 08 de junio de 2018, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000200007
- 2. Chaparro Matamoros, P. (Julio de 2014). La responsabilidad civil del abogado por no interposición de la acción de retracto en plazo. comentario a la sts núm. 373/2013, de 5 de junio (rj 2013,4971). *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*(18), 442-453. Recuperado el 08 de Junio de 2018, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000200023
- 3. Estrada Baralt , S. (Julio-Diciembre de 2016). La defensa penal de oficio. *R.E.D.S*(9), 178-189. Recuperado el 08 de junio de 2018, de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6140638
- 4. Ezequial Kostenwein. (abril a junio de 2017). La prisión preventiva en plural. *Direito & Praxis*, 8(2), 942-973. Recuperado el 08 de junio de 2018, de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2179-89662017000200942
- 5. García Pino, G., & Contreras Vásquez, P. (2013). El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del tribunal constitucional chileno. *Estudios constitucionales*, 11(2), 229 282. Recuperado el 08 de junio de 2018, de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002013000200007
- 6. González Reyes, J. (octubre de 2013). Singularidades del derecho de defensa en el régimen disciplinario castrense. Anales de la Facultad de Derecho(30), 67-88. Recuperado el 08 de junio de 2018, de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4952077
- 7. Lozano Guerrero, F., Martínez Chávez, M., Fernández Contreras, M., Salcido Flores, A., & Reséndiz Sánchez, P. (julio-diciembre de 2015). Procedimientos especiales en el proceso penal oral. RICSH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, 4(8), 1-21. Recuperado el 08 de junio de 2018, de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503950656002
- 8. Ovejero Puente, A. (2017). Protección del derecho a la presunción de inocencia. *UNED. Teoría y Realidad Constitucional*(40), 431-455. Recuperado el 08 de junio de 2018, de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273572
- 9. Ried Undurraga, I. (2017). El efecto de la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado en el juicio indemnizatorio por responsabilidad civil ex delicto. *Ius et Praxis*, 23(1), 579-626. Recuperado el 09 de juio de 2018, de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19752296015
- 10. Rodríguez Vega, M., & Pino Reyes, O. (diciembre de 2015). Ejercicio de la acción penal en los procedimientos jurisdiccionales basados en la autoincriminación. *Revista Chilena de Derecho*, 42(3), 1003-1033. Recuperado el 08 de junio de 2018, de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177043767011